



Universidad de la República

PROPUESTA DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – LICENCIATURA DE CIENCIAS DE LA COMUNICACION - Y EL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

En la ciudad de Montevideo, a los 31 días del mes de enero de 2000, POR UNA PARTE: el Banco de Seguros del Estado (en lo sucesivo "el Banco"), representado por el Presidente Dr. Carlos Cassina y por el Gerente General Dr. Jorge Dotta, con domicilio en Mercedes 1051, y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República (en lo sucesivo "la Universidad"), representada por el Rector Ing. Rafael Guarga y por el Director de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación (en lo sucesivo "la Licenciatura"), Dr. Ricardo Viscardi, con domicilio en 18 de Julio 1968, convienen:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETIVO

Por el presente, la Universidad de la República, por intermedio de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, se compromete a trabajar conjuntamente en la presentación de ofertas a la licitación pública N° 1014 del Banco, con el objetivo de documentar en registro audiovisual el curso de las distintas presentaciones de los oferentes.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objetivo descrito en la cláusula primera, se desarrollarán las siguientes actividades: filmación y grabación en video-cassette, ordenamiento temático y cronológico del archivo en el original.

CLÁUSULA TERCERA – EQUIPO TÉCNICO

La Licenciatura conformará un equipo técnico a efectos de realizar las actividades detalladas en la cláusula segunda, designando asimismo al Coordinador del Convenio y a los coordinadores específicos para las distintas actividades del mismo, en caso que ello sea necesario.

El Banco designará una contraparte de carácter permanente para todo el desarrollo del proyecto. Dicha contraparte deberá incluir por lo menos especialistas con los siguientes perfiles: condiciones de infraestructura y de desarrollo técnico de las presentaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, los técnicos de la Licenciatura tendrán acceso a los funcionarios del Banco que entiendan adecuados a los efectos del mejor desarrollo de sus tareas.

CLÁUSULA CUARTA – APOYO INSTITUCIONAL

El Banco deberá proveer la infraestructura locativa para el desarrollo de la labor propuesta, la que se definirá de común acuerdo entre los coordinadores designados.

CLÁUSULA QUINTA – INSTRUMENTACIÓN DE NUEVAS ACTIVIDADES

El Banco y la Licenciatura podrán acordar ampliaciones del Convenio, para la instrumentación de aquellas propuestas que ambas partes estimen pertinentes.

Estas actividades se instrumentarán por medio de notas que suscribirán ambos Organismos, las que se considerarán parte integrante del presente convenio. En ellas se establecerán el detalle de actividades, plazos, precio y forma de pago.

CLÁUSULA SEXTA – EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades descritas en la cláusula segunda se desarrollarán de acuerdo al cronograma que definirá el Banco, el que deberá ser comunicado a la Licenciatura como mínimo 10 días hábiles antes de la fecha de la primera presentación.



Universidad de la República

CLÁUSULA SÉPTIMA - COSTOS

La Universidad de la República percibirá por su asistencia técnica la suma de U\$S 15.599 (quince mil quinientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América) por las primeras 144 horas de filmación de las presentaciones. De excederse esta cantidad de horas, la Universidad de la República percibirá un importe de U\$S 100 por hora adicional o fracción.

El cuarenta por ciento del importe correspondiente a las primeras 144 horas de filmación se abonará simultáneamente con la firma del presente convenio, el resto al concluir la actividad descrita en la cláusula segunda.

CLÁUSULA OCTAVA -ADQUISICIONES

La licenciatura solicitará eventualmente al Banco, en el curso de las actividades convenidas por las partes, la adquisición de insumos técnicos. La suma correspondiente se deducirá inmediatamente del saldo del 60 % indicado en la cláusula séptima, a abonar al concluir la actividad.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD

Los registros que se vayan generando a lo largo de las presentaciones serán entregados al grupo de trabajo universitario responsable de la auditoría de la licitación 1014 al término de cada jornada de labor.

Por otra parte, la actuación del equipo técnico de la Licenciatura queda incluida en la regla de confidencialidad propia del mismo proceso licitatorio.

CLÁUSULA DECIMA - MORA

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento de los plazos en que debieron cumplirse las obligaciones.

Para constancia se firma el presente en dos ejemplares iguales en el lugar y fecha arriba indicados.

Ing. Rafael Guarga
Rector

Dr. Ricardo Viscardi
Director

Dr. Carlos Cassina
Presidente

Dr. Jorge Dotta
Gerente General.